



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 8 de Diciembre de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 98 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS A ÉSTA ÚLTIMA LEY.....	2
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA DOROTEA CASTREJÓN HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.....	9
--	---

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS A ÉSTA ÚLTIMA LEY.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno

del Estado de Guerrero, por la de Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, y la adición del artículo 37-Bis a ésta última Ley, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número LVIII/1ER/CPCP/044/2006, de fecha 6 de noviembre del año en curso, se presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso Local, la Iniciativa de referencia, signada por el Diputado José Jorge Bajos Valverde.

Que el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1750/2006, por Acuerdo de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en acatamiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió la Iniciativa en comento a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y emisión del Proyecto de Decreto correspondiente, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabi-

lidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, fue expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso Local, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 108 del 28 de diciembre de 1988.

Dicha Ley Número 255, como lo refiere en su artículo 1º. tiene por objeto:

. . . "normar los distintos actos que deben realizarse para la integración, presentación ante el Congreso y ejercicio del Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad gubernamental, formar la cuenta pública y los informes periódicos, así como establecer las bases para la concertación de empréstitos y créditos y llevar el control, regulación y manejo de la deuda pública del Gobierno del Estado."

La Ley Número 255 en comento, estructurada originalmente, por sesenta y nueve artículos divididos en nueve capítulos, y desde su entrada en vigor, no había sido objeto de ninguna reforma hasta que, mediante el Decreto número 624 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de abril del 2006, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la referida Ley Número 255, pero conservando su estructura original.

Sin embargo, con fecha 11

de noviembre del 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, que en su artículo tercero transitorio establece que:

"Se derogan los Capítulos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno con sus respectivos artículos de la Ley Número 255 de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero". . .

La variación entre la fecha de publicación de las reformas y adiciones a la Ley Número 255, según decreto 624, contra la publicación de la Ley Número 616, tiene como explicación que, para que entrara en vigor el decreto 624 era indispensable el Acuerdo de Validación por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, en razón a que formaban parte de un paquete integral de reformas y adiciones en torno a la Constitución Política local, según decreto número 619 de fecha 25 de abril de 2006.

De esta manera, la presente Iniciativa de Decreto, tiene como uno de sus fines centrales, adecuar el marco normativo en materia de Presupuesto de Egresos y de la Contabilidad Gubernamental, para evitar en lo sucesivo, confusiones en cuanto a la competencia con otro ordenamiento jurídico que regula específicamente, el rubro de Deuda Pública ya

que cuenta con su propia Ley Número 616, de tal manera que la denominación modificada sería para quedar como: Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, integrada su estructura de la manera siguiente:

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES, ARTICULO 1º. al 4º;

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ARTICULO 5º. al 20;

CAPITULO TERCERO.- DE LA INICIATIVA, DICTAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ARTICULO 21 al 27;

CAPITULO CUARTO.- DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 28 al 41; y

CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA, ARTICULO 42 al 47-Bis.

Por otra parte, el decreto número 618, publicado en el Periódico Oficial el 11 de noviembre de 2005, autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que constituya un Fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal,

para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al Fideicomiso.

Asimismo, resulta necesario la adición de un artículo 37-Bis en la Ley Número 255, bajo su denominación modificada, que tendría por objeto dejar establecidos legalmente, los apoyos presupuestales y financieros de carácter temporal que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá realizar a favor de los H. Ayuntamientos, en la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de los Fondos o Reservas que les permitan cumplir con sus obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento de adeudo que los municipios suscriban a favor del Estado y la celebración de los actos jurídicos necesarios, que al efecto se formalicen.

El fondo de apoyo, que se pretende incorporar al marco jurídico del Estado de Guerrero, a través de reformar la legislación en materia presupuestaria, se justifica por las siguientes razones:

a) Dará vigencia a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en los artículos 3, 6, y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 10 de la Ley

251 del Estado de Guerrero, en el sentido de dotar de mayor autonomía y claridad en la asignación y distribución de las citadas Participaciones Federales Ramo 28, específicamente el Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

b) La Aportación de un Fondo de Apoyo Global del Gobierno del Estado de Guerrero, se dividirá para:

- Reservas individuales por Municipio (capital e intereses).

- Reserva para liquidar créditos, en caso de vencimiento anticipado.

c) La celebración de un nuevo mecanismo estructurado y calificado para la distribución y fuente de pago municipal de las Participaciones Federales Ramo 28 (Fideicomiso Maestro Municipal-FGP y FFM-).

d) Procurará la obtención de nuevas líneas de crédito con la Banca Comercial a los Municipios, en mejores condiciones de mercado, al amparo de un mecanismo de crédito estructurado y calificado, utilizando sólo un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal que le correspondan al Municipio de que se trate; evitando que los Municipios afecten el 100% de las mismas, para el pago y/o garantía de

financiamientos que contraten, cuando no se justifique.

e) Eliminará la obligación solidaria y/o aval del Gobierno del Estado de Guerrero, evitando que la calidad crediticia del Estado, se vea afectada con la asunción de Deuda Pública Indirecta (Municipios).

f) Establecerá las bases para el desarrollo sustentable y el mejoramiento de los servicios públicos básicos y de infraestructura pública, a mediano y largo plazo, propiciando el desarrollo estatal y regional, aplicando sinergias en la consecución de mejoras tanto para los Municipios como para el Estado de Guerrero."

Que en la opinión de los Integrantes de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, resulta importante realizar las adecuaciones al marco normativo en materia del Presupuesto de Egresos y de la Contabilidad Gubernamental, ya que al reformar la denominación de dicha Ley, actualiza y sustenta jurídicamente las funciones a cargo de la Comisión Ordinaria, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local le confiere.

Que es conveniente evitar confusiones legales y técnicas en lo referente al rubro de la Deuda Pública, que anteriormente se consignaba en los capítulos sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Deuda Pública, en virtud de que, con fecha 11 de noviembre del 2005, se promulgó la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, hecho por el cual, la Comisión Dictaminadora considera procedente las reformas contenidas en la Iniciativa objeto del presente.

Que con la adición del artículo 37-Bis a la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, daría el sustento legal a los apoyos financieros y presupuestales que, con carácter temporal, realice el Gobierno del Estado a favor de los Municipios de Guerrero, para la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de los Fondos o Reservas que les permitan cumplir con sus obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento del adeudo que los municipios suscriban a favor del Estado; por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública determina viable su adición al ordenamiento reformado.

Que la adición del citado artículo 37-Bis, permitirá, entre otras cosas, la obtención de nuevas líneas de crédito con la Banca a los Municipios, buscando las mejores condiciones de mercado, bajo mecanismos de crédito estructurados y calificados, en las que los Municipios sólo comprometan un porcentaje suficiente y necesario de las

Participaciones Federales que les correspondan; evitando que éstos afecten el 100% de las mismas, para el pago y/o garantía por los financiamientos que contraten, situación que en la opinión de los Integrantes de la Comisión Dictaminadora es favorable y conveniente aprobar."

Que en sesiones de fechas 15 y 21 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, por la de Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, y la adición del artículo 37-Bis a ésta última Ley. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS A ÉSTA ÚLTIMA LEY.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en lo sucesivo, se denomine de la manera siguiente:

Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 37-Bis de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37-Bis.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá apoyar presupuestalmente y en forma temporal a las Administraciones Municipales, así como destinar recursos que apoyen a los Municipios del Estado, en la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de Fondos o Reservas que les permitan cumplir con las obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de las Líneas de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento de adeudo que los Municipios suscriban a favor del Estado y la celebración de los actos jurídicos necesarios, que al efecto se formalicen.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el presente ejercicio fiscal de 2006, la Secretaría de Finanzas y Administración destinará recursos a los Municipios del Estado, del Programa de Inversión

Concurrente con Municipios o de recursos excedentes del Estado, a aquellos que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para constituir un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los Municipios, de conformidad con el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que se suscribió con base a los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones III y IV y 76 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.